

Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de enero de 2019.

Señores
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE – FUNDESCARI
Representante Legal
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor **Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE – FUNDESCARI** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 040-2018** de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se le vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (4) folios útiles y escritos.

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada, no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 16 de enero de 2019.

Alcibaldo Enrique S. Cruz León

ALCIBALDO ENRIQUE S. CRUZ LEÓN

Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 22 de enero de 2019.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

Alcibaldo Enrique S. Cruz León

ALCIBALDO ENRIQUE S. CRUZ LEÓN

Profesional Universitario Comisionado

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
040-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de septiembre de 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 47 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Participación y Desarrollo Social, durante la vigencia 2016, las cuales consistieron en lo siguiente:

“Convenio de Asociación 031 de 2016 entre el Distrito de Cartagena y la Fundación para la Investigación Social Despertar Caribe FUNDESCARI.

Objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades lúdico recreativas para el aprovechamiento de tiempo libre, dirigidas a los adultos mayores que asisten a los centros de vida adscritos a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena.

Valor: \$60.000.000 (aportes del distrito \$53.000.000)

Firma del contrato: 31/10/2016

Acta de inicio: 08/11/2016

Condición:

En el expediente solo reposa copia del convenio y estudios previos, no reposa soportes, cuenta de cobro, consignaciones y demás documentos que certifiquen a esta comisión auditora la inversión del aporte del Distrito para la ejecución del convenio bajo análisis, no hay hoja de vida de coordinador, profesores de rumba y demás personal presuntamente contratado para la ejecución del convenio, no hay informe de gestión que determine como se desarrolló y que resultados se obtuvieron con ello, no hay informe financiero que discrimine como se invirtió el aporte del Distrito, facturas de almuerzos, refrigerios, arrendamiento de sistemas de audio, alquiler de salón de eventos, transporte, papelería, kits de papelería, de la relación de servicios desarrollados en la ejecución del mismo. Para esta comisión auditora no hay evidencia de la ejecución del convenio y por ende, se evidencia un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011. *Sc*

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Quedando afectado por este presunto hecho irregular en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Participación y Desarrollo Social, de las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE FUNDESCARI** Representada Legalmente por GUIDO RAFAEL APONTE BELTRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 7.882.375, en calidad de contratista y a la señora **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.458.649 en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social

**DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN
DE SU CUANTÍA**

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 53.000.000)

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de hallazgo fiscal No. 47 suscrito por ORLANDO JULIO MEZA - Coordinador del Sector – IVAN DE AVILA CASTELLON- Auditor Líder – DAVID CANTILLO DEVOZ – Técnico Operativo Apoyo Auditoria (Folios 1- 10).
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE (Folio 11)
3. Copia del Manual de funciones Cargo Secretaría de Participación y Desarrollo Social. (Folios 12-13)
4. Copia del Decreto 0001 de fecha 1 de enero de 2016 (Folios 14-15)
5. Copia de Acta de Posesión No. 384 de fecha 1 de enero de 2016 (Folio 16)
6. Copia Hoja de Vida de la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE (Folio 17-18)
7. Copia de la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad privada de la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE (Folio 19)
8. Oficio AMC-OFI-0078012-2018 de fecha 17 de julio de 2018, remitido a la Alcaldía Mayor de Cartagena de parte de Lisbeth Babilonia- Asesor Código 105 grado 47 (Folio 20)
9. Póliza de manejo número 1008215000257 (Folio 21-24).
10. Oficio DTAF-OF-EX -0109 23/07/30/2018 remitido a Edilberto Mendoza Goez-Director del DATT (Folio 25)
11. Oficio DTAF-OF-EX 0108 23/07/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folio 26)

12. 2 CD's soportes Hallazgo 47. (Folio 27)

VINCULACIÓN AL GARANTE


Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257** en las que figura como **Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)** y la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** otorgo la **Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 75-44-101080396** en la que figura como afianzado la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE FUNDESCARI** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un valor asegurado total de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$35.500.000)**, razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsables a las compañías aseguradoras señaladas

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 040-2018**, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE FUNDESCARI** representada Legalmente por **GUIDO RAFAEL APONTE BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.882.375, en calidad de contratista y a la señora **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.458.649 en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos responsables fiscales la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE FUNDESCARI** representada Legalmente por **GUIDO RAFAEL APONTE BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.882.375, en calidad de contratista y a la señora **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.458.649 en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social., en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos. 

35

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

4. Téngase como prueba e imprimáanse los documentos y soportes probatorios adjuntos en los 2 CD's soportes del hallazgo No. 47, que sean fundamentales para los hechos objeto del presente proceso con la finalidad de tener un mejor manejo de los mismos (Folio 27)
5. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** otorgó la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257** en las que figura como **Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)** y la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** otorgó la **Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 75-44-101080396** en la que figura como afianzado la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE FUNDESCARI** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un valor asegurado total de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$35.500.000)**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIAL DESPERTAR CARIBE FUNDESCARI** representada Legalmente por **GUIDO RAFAEL APONTE BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.882.375, en calidad de contratista y a la señora **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.458.649 en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social., haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES